

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 4 de Junio de 1930.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

##### Relación que se cita.

Provincia de Alvacete: Golosalvo, D. Juan Cantista Lloret Segarra, caso cuarto del artículo 20 del precipitado Reglamento.

Idem de Almería: Benahadux, D. Indalecio Cazorla Ruiz, Secretario de Bayárcal.

Idem de Badajoz: Valdatorres, D. Antonio Moreno Gómez, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Baga-Gisclareny, don Antonio Campey Giró, Secretario de San Acisclo de Vallalta; Santa Fé de Panadés, D. José Marsal Mercé, ex Secretario de Sapeira (Lérida); San Cugat Sasgarrigas, D. Abraham García Miguel, opositor número 17.

Idem de Cuenca: Cervecerá del Llano, Arisóbulo Navarro Valencia, caso cuarto; Naharros, D. Anastasio Córdoba Sáiz, caso cuarto; El Tobar, D. Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Lagunaseca.

Idem de Gerona: Santa Pau, D. Miguel Juanola Benet, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Vallfogona, D. Domingo Batlle Reixach opositor número 276.

Idem de Guadalajara: Anquela del Pedregal, D. Francisco Gaona Martínez, ex Secretario de La Yunta.

Idem de Huesca: Montañana, D. Juan Galera López, opositor número 113.

Idem de León: Fresno de la Vega, D. Francisco García García, opositor número 87.

Idem de Madrid: Madarcos, D. Cecilio Corbertera García, crso cuarto.

Idem de Santander: Las Rozas Valdearroyo, D. Manuel Manjón Gutiérrez, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Palomares del Rio, D. Juan Antonio del Bodriguez, opositor número 321; Peñafior, D. Diego Hinojosa Santana, Secretario de Tocina.

Idem de Soria: Rello, D. Vicente Palomar Rodrigo, Secretario de Blacos.

Idem de Zamora: Fuente el Carnero, D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Carataunas (Granada); Torrefrades, D. Agustín Tejedor Esteban, Secretario de Piñuel.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para los que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y este Centro anteriormente, citadas a continuación.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de los cargos citados, de 30 de Diciembre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

##### Relación que se cita.

Provincia de Alvacete: Villatoya, don Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Idem de Alicante: Gorga, D. Julio Calvo López, Secretario de Ceinos (Valladolid); Vall de Alcalá, D. Gil Gabaldón Gubert, opositor número 376.

Idem de Almería: Alcudia, de Monteagut, D. José María Morato Villarejo, opositor número 33; Chercos, D. Pedro Cánovas Alarcón, ex Secretario de Bares; Doña María, D. Juan A. Moreno Merino, Secretario de Beas de Guadix, (Cranada); Escullar, D. Francisco López Calderón, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Avila: San Bartolome de Tormes, D. Francisco de la Escosura Gimeno, opositor número 141; Zarza, D. Isidoro Velasco Herrador, opositor número 330.

Idem de Barcelona: Bellprat, D. José Blanquer Muxart, opositor número 211.

Idem de Burgos: Alcocero, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia); Terradillos de Esgueva, D. Vidal Sánchez Palomo, ex Secretario de San Pedro de la Mata (Toledo).

Idem de Cáceres: Piedras Albas, D. Carlos Martín Vicente, ex Secretario de Bocigas (Valladolid); Trevejo, D. Cándido Barral Otero, caso cuartp.

Idem de Castellón: Torás, D. José Vives Ribá, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, D. Francisco Garros Cercos, caso cuarto; Montalbanejo, don Andrés González Cabello, opositor número 186; Salmeroncillos, D. Constantino García Cabre-ro, caso cuarto.

Idem de Gerona: Basagoda, D. Baldomero Porta Batalla, Secretario de Pobla de Claramunt (Barcelona); Susqueda, D. Federico Mateos Jareño, ex Secretario de Alcázar y Barjos; Frege-nite (Granada.)

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Deo-gracias García Pastor, ex Secretario de El Negro-ro; Morenilla, D. Alejandro Gaona Sanz, opositor 53; Peñalén, D. Florencio Cubino Gó-mez, caso tercero del artículo 20.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal-Rasal, don Mariano Pascual González, caso cuarto; Caste-jón del Puente, D. Francisco Vicén. Plana, Real decreto de 1927.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid.)

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, don Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban (Soria); Lomás, D. Domingo Ollero Gómez, opositor 65; Soto de Cerrato, don Gregorio Merino Rico, opositor 366; Villota del Duque, D. Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos).

Idem de Salamanca: Navarredonda de Salvatierra, D. Martín Lucas Lucas, opositor 271.

Idem de Segovia: Alconada, D. Francisco Alvaro Hernando, Secretario de Anaya; Juarros de Voltoya, D. Luis López González, opositor número 93; Ochando, D. Manuel Martín Borre-gón, Secretario de Aragoneses.

Idem de Soria: Alcoba de la Torre, D. Pablo San José Hernando, opositor 336; Alconaba, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sa-gides; Aldehuela de Periañez-Arancón, D. Agus-tín Rodríguez Arroyo, opositor 155; Canredon-do de la Sierra-Dombellas, D. Isidro Velasco Herrador, opositor 330; Cihuela, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro (Valla-dolid); Momblona-Soliedra, D. Manuel Pérez Fernández, caso cuarto; Montejo de Liceras, don Agapito Fernández Garijo, Secretario de Cuevas de Soria; Montuenga de Soria, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario de San Felices; Ventosa de San Pedro, D. Eugenio Heras Lerma, Secretario de Aldealices; Zayas de Torre, D. Manuel Pérez Fernández, caso cuarto.

Idem de Tarragona: Montbrió de la Marca, D. Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Teruel: Guadalaviar, D. Sebastián Pérez Malo, ex Secretario de Tordesillas (Gua-dalajara); Vinaceite, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, D. Aurelio Garijo Ortega, caso cuarto.

Idem de Valladolid; Roturas, D. Marceliano



Rodríguez Domínguez, Secretario de Villalba de Adaja.

Idem de Zamora: Frieria de Valverde. D. José María López López, caso cuarto; San Vicente de la Cabeza. D. Matías del Prado Oterino, Secretario de Otero de Sanabria.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, don Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

## Diputación provincial de Zamora

### Negociado de Cédulas personales.

La Comisión permanente de esta Diputación, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó requerir a los Ayuntamientos que no hayan enviado el padrón de cédulas personales del corriente año para su aprobación, que lo hagan con la mayor urgencia posible, en evitación de las responsabilidades a que puedan hacerse acreedores por su apatía y negligencia.

Zamora 10 de Junio de 1930. — El Presidente, César Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

### Colonia de enfermos pretuberculosos.

#### CONCURSO

La Comisión provincial, en sesión de 5 de los corrientes, acordó abrir concurso por término de quince días naturales, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los parientes más inmediatos o representantes legales de niños pretuberculosos puedan solicitar la estancia gratuita en el Sanatorio propiedad de la Diputación en San Martín de Castañeda, por término de cuarenta y cinco días, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser el enfermo o sus padres, naturales de esta provincia.
- 2.ª Tener el enfermo la edad de ocho a catorce años.
- 3.ª Ser pobres los padres en sentido legal.

Para la demostración de este extremo se acompañarán los documentos que en la actualidad se exigen para la admisión en el Hospital de la Encarnación y la certificación de nacimiento del enfermo.

El número de plazas, independientemente de las que disfrutaran los asilados, serán de treinta y dos, cuatro por cada partido judicial, con preferencia los más pobres o de familia más numerosa en idénticas condiciones, y en el supuesto de que no haya solicitudes de algún partido o su número no llegue al de cuatro, se acumularán a los restantes, con primacía de los de mayor número de habitantes.

No excediendo las solicitudes del número indicado, tendrán derecho a las mismas los enfermos de la edad y naturaleza expresada, procedentes de la clase media, entendiéndose por tales los que no satisfagan de contribución más de ciento cincuenta pesetas o no disfruten sueldos mayores de 4.000 pesetas.

Las instancias (en papel de 0'15 pesetas, así como el expediente de pobreza) serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación y examinadas, así como los justificantes, por la Comisión provincial, y el acuerdo que recaiga será comunicado a los interesados, para en el caso de serles favorable, se personen los enfermos en el día y hora que se les señale, en el Hospicio provincial a ser reconocidos por el Médico de la Beneficencia provincial que se designe, quien determinará si procede o no la admisión en el Establecimiento de referencia.

Los interesados que residan en el partido de Puebla de Sanabria, remitirán certificación médica de haber sufrido el reconocimiento por el Médico titular de su residencia, evitándoles así los gastos y molestias de tener que venir a Zamora a sufrir el examen médico y trasladarse nuevamente a San Martín de Castañeda los que se hallen en condiciones de ocupar plaza en el Sanatorio.

Para el traslado de los niños al indicado Sanatorio se les señalará el día y hora en que ha-

yan de presentarse en la Casa de Expósitos (con la excepción señalada en el párrafo anterior), con ropas, tanto interiores como exteriores, idénticas a las que traigan puestas, en el mejor uso posible, seis pañuelos de mano y otro calzado además del puesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 7 de Junio de 1930. — El Presidente, César Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

#### ANUNCIO

*Pliego de condiciones para la adquisición por concurso, de carbones para el abastecimiento del Hospital de la Encarnación, Hospicio y Palacio provincial.*

Acordado por la Comisión provincial permanente la adquisición de carbones para el abastecimiento del Hospital provincial de la Encarnación, Hospicio y Palacio provincial durante los meses de Julio a Diciembre próximo venideros, se abre un concurso a dicho objeto, que se celebrará el día 25, a las once horas de su mañana en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comisión provincial o quien le sustituya y con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

Primera. Se admitirán proposiciones hasta el día 24 de Junio y hora de las doce.

Segunda. Dichas proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la 8.ª clase (1'20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del licitador y se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría de la Corporación contratante, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente que adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses de la provincia o las desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

Tercera. Con las proposiciones deberán acompañar las muestras de los artículos objeto de la licitación, las cuales quedarán a disposición de la Corporación para la debida comprobación del artículo adjudicado en el momento de ser entregado por toneladas o vagones completos, según se pida, presentándose previamente en este último caso el talón resguardo de la estación de procedencia con el sello de la casa.

Cuarta. Las cantidades de carbón que se calculan necesarias para el consumo de los expresados Establecimientos y que el rematante queda obligado a hacer entrega, en más o en menos, son:

Palacio de la Diputación (calefacción) — Carbón cok metalúrgico especial de Figueredo Reicastro, 21.000 kilogramos.

Idem idem. — Carbón antracita, 3.500 kilogramos.

Hospital provincial (calefacción). — Carbón antracita, 14.000 kilogramos.

Hospicio provincial. — Carbón antracita, 3.000 kilogramos.

Hospital provincial (cocina). — Carbón galleta, 15.000 kilogramos.

Hospicio provincial (cocina) — Carbón galleta, 15.000 kilogramos.

Hospital provincial (calefacción). — Carbón cok metalúrgico de primera calidad, 7.000 kilogramos.

Las condiciones especiales de los carbones, que serán de producción nacional, son:

a) Carbón galleta: ha de ser de primera calidad, graso, de 1.000 calorías, cuyo tamaño mínimo será de dimensiones que no le permitan pasar por un anillo de 4 centímetros de diámetro y como máximo que pase por otro anillo de diámetro de 8 centímetros, cuyos residuos no excedan del 10 por 100.

b) La antracita será también de primera calidad, de las dimensiones citadas y cuyo residuo no exceda del 10 por 100.

c) El carbón de cok para el Palacio provincial, será metalúrgico de Figueredo Reicastro,

apropósito para la caldera de la calefacción, y el cok metalúrgico para el Hospital, de cualquiera otra mina, siempre que sea de primera calidad y apropiado para calefacción.

Quinta. El licitador vendrá obligado a suministrar los carbones que se le adjudiquen durante los seis meses precitados y entregarlos en las carboneras de los expresados Establecimientos, previos vales expedidos al efecto en que se señalarán las unidades y plazo de entrega, pudiendo los Diputados Visitadores de los mismos desechar el carbón que no sea de las condiciones estipuladas, quedando el adjudicatario obligado a entregar otro dentro de un plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, ante la Comisión provincial, la que resolverá por sí u oyendo a peritos, lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de 10 pesetas por tonelada que comprenda el pedido, que serán satisfechas dentro de las 48 horas siguientes a la notificación, y entendiéndose que la resolución de la Comisión será ejecutiva, salvo el recurso consiguiente.

Sexta. Cuando el contratista deje de entregar en el plazo señalado el carbón que se le pida, o que éste no reuna las debidas condiciones, los Directores de los citados Establecimientos podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante; y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio.

Séptima. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago de 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas.

#### Modelo de proposición

El que suscribe D. . . ., enterado del anuncio de concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . ., se compromete a suministrar con sujeción a la muestra presentada al Hospital provincial de la Encarnación, Hospicio y Palacio provincial, durante los meses de Julio a Diciembre próximos venideros . . . . (tantas unidades de carbón . . . ., de las minas de . . . . a . . . . pesetas tonelada. Etc. etc. (el precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles.

Zamora 6 de Junio de 1930. — El Presidente, C. Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

## Comisión provincial de Zamora

### Caminos vecinales

Esta Comisión, en sesión del día 5 del actual, acordó llevar a cabo por contrata, previa subasta, las obras de construcción del camino vecinal de Santa Colomba de Sanabria a la carretera de Villacastín a Vigo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, aplicable por disposición del artículo 119 del Estatuto provincial, para que en el término de cinco días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que eetimen convenientes en la Secretaría de la Excm. Diputación durante las horas de oficina, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zamora 6 de Junio de 1930. — El Presidente, César Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

R-1793

Recibidas definitivamente las obras de conservación y reparación del firme de los kilómetros 1 al 12 ambos inclusive, del camino vecinal de la Hiniesta a Carbajales, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de La Hiniesta, Andavías y Palacios del Pan y de las cuales es contratista D. Graciano García, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de trein-



ta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras y además el de Manzanal del Barco, remitan a esta Diputación certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 6 de Junio de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.  
R-1792

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

### CIRCULAR

En la página 1453 de la *Gaceta de Madrid* número 156, correspondiente al día 5 de Junio actual, se halla inserta la Real orden número 429, que copiada dice como sigue:

«Ilmo. Sr.: El artículo 8.º del Real decreto número 969, de 2 de Abril de 1930, publicado en la *Gaceta* del 3 del mismo mes y año, determina que por los Ministerios a que corresponda la realización de los servicios a que afectan sus disposiciones, se dictarán las normas a que en su ejecución hayan de ajustarse los Centros y Oficinas dependientes de los mismos.

Entre dichos servicios, por lo que respecta a las Diputaciones, Ayuntamientos y organismos oficiales con personificación propia, se encuentran comprendidos, conforme al artículo 1.º del mismo Real decreto, los referentes a la contratación de empréstitos u operaciones análogas y a la enajenación de bienes, para cuyos actos se necesita, a partir de dicha soberana disposición, la conformidad especial de este Ministerio, por interés del crédito público, fijándose a dichos efectos, para otorgarla o darla por otorgada, el plazo de un mes, a contar de la fecha en que le fueran sometidos los proyectos. Y en el artículo 2.º se restablece la obligación estatutaria de someter a la aprobación de los Delegados de Hacienda los presupuestos municipales de los Ayuntamientos, aunque no hubieran sido objeto de reclamación.

Todo ello sin perjuicio de la jurisdicción privativa del Ministerio de la Gobernación, en cuanto al Estatuto provincial y a la autorización administrativa del mismo Departamento para las enajenaciones de bienes de Propios; y sin perjuicio también de la competencia de los otros Departamentos ministeriales, por lo que se refiere a los organismos oficiales con personificación propia que de ellos dependen.

Y con el fin de que se lleve a cabo por este Ministerio la reglamentación del nuevo y especial requisito que exige el mencionado artículo 1.º del Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer las normas siguientes:

1.º Los Ayuntamientos de régimen común que acuerden la emisión y puesta en circulación de empréstitos o sustituyan su contratación con la prestación del aval a la emisión de obligaciones por la compañía o entidad con quien vayan a contratar obras y servicios, o cualquiera otra garantía de capital, intereses y plazos de amortización, análogos a los que habrían de establecer si acudieran directamente al empréstito público, conforme a las disposiciones de los artículos 530 del Estatuto y 58 al 61 del Reglamento de Hacienda municipal, deberán ponerlo en conocimiento de la respectiva Delegación de Hacienda, acompañando una copia de los proyectos económicos de obras o servicios que traten de establecer o llevar a cabo, y de los proyectados convenios, a los efectos de la auto-

rización a que se refiere el artículo 1.º del mencionado Real decreto, como medida previa y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes que les sean aplicables.

2.º Los propios Ayuntamientos que acuerden asimismo cualquiera otra clase análoga de operaciones de crédito de las autorizadas en el Estatuto municipal y sus Reglamentos, darán también conocimiento de la misma y de las circunstancias y motivos que la aconsejen a la expresada Oficina provincial de Hacienda.

3.º Dichos acuerdos serán remitidos a este Ministerio por los Delegados de Hacienda, con su informe y con cuantos antecedentes juzguen oportuno acompañar.

4.º Este Ministerio adoptará la resolución de conformidad o de oposición a que se refiere el mencionado artículo 1.º del Real decreto de que se trata en la forma siguiente:

A) En los expedientes de empréstitos acordados por las Diputaciones provinciales de régimen común o por otros organismos oficiales, que le sean, respectivamente, remitidos por el Ministerio de la Gobernación o por los Departamentos Ministeriales a quienes afecten los planes, obras, servicios y presupuestos de que se trate a tenor de lo determinado en el artículo 7.º del Real decreto citado; y en análogos expedientes de empréstitos que acuerden utilizar los Ayuntamientos y remitan las Delegaciones de Hacienda, oyendo, respectivamente, a la Dirección general del Tesoro público, en cuanto al extremo relativo a la emisión y puesta en circulación de aquellos empréstitos, por razón del crédito que se pretenda utilizar, y a la Intervención general de la Administración del Estado, respecto a los proyectos económicos de obras y servicios que se trate de realizar o establecer.

B) En los expedientes sobre enajenación de bienes patrimoniales formados por las Diputaciones o Ayuntamientos de régimen común que hayan sido tramitados por el Ministerio de la Gobernación, o en su caso incoados por los organismos oficiales antes indicados, tramitados por los Ministerios a que aquellos correspondan y remitidos por los mismos a este Departamento ministerial, la propuesta corresponderá respectivamente a los Centros siguientes:

a) A la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial cuando se trate de bienes inmuebles.

b) A la Dirección general de la Deuda cuando se trate de láminas o inscripciones de Deuda pública o cualquiera otra clase de valores, acciones u obligaciones mobiliarias.

c) Al Departamento, Centro o departamental que estime pertinente este Ministerio, atendiendo a la índole de la enajenación que se pretenda realizar en los demás casos.

5.º El plazo de un mes fijado en el repetido artículo 1.º del Real decreto citado, para adoptar la resolución a que se refiere la norma anterior, se empezará a contar desde la entrada del expediente completo en este Ministerio, una vez tramitado conforme a las reglas de las normas primera, segunda y tercera, o remitido por el de la Gobernación o por los demás Departamentos Ministeriales. La falta en el mismo expediente de cualquier antecedente o requisito que dé lugar a su devolución a la Oficina de origen, interrumpirá el plazo que empezará a contarse de nuevo al ser devuelto debidamente cumplimentado.

6.º La autorización tácita de este Ministerio por silencio administrativo, a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1.º del mencionado Real decreto, mediante el transcurso del plazo fijado en el mismo, supondrá la conformidad demandada, si se trata de expediente a resolver por este Ministerio, y análoga conformidad, con el acuerdo adoptado o que se adoptare en el asunto por el Ministerio correspondiente, en cuanto a la mera aprobación o desaprobación del préstamo o de la enajenación de bienes si se tratare de expedientes procedentes del Ministerio de la Gobernación o de otros Departamentos Ministeriales.

7.º Quedan exceptuados de la previa conformidad a que se contrae el artículo 1.º del Real decreto citado, los empréstitos o cualquiera otra clase de operaciones crediticias acordadas por las Diputaciones o los Ayuntamientos, solamente, antes de la promulgación del mismo

cuyo producto figure ya consignado como ingreso en presupuestos extraordinarios de gastos y en cuya tramitación se hayan observado todas las prescripciones legales, incluso su definitiva aprobación reglamentaria, aunque no estén realizados de una manera efectiva en la actualidad, total o parcialmente por las Corporaciones interesadas, siempre que al realizarse no experimente variación alguna en su importe ni las características establecidas para su servicio.

8.º Los presupuestos municipales ordinarios o extraordinarios que formen los Ayuntamientos, así como las ordenanzas fiscales a que se refiere el Estatuto municipal especialmente en sus artículos 300 y 323 deberán en lo sucesivo someterse a los respectivos Delegados de Hacienda; para su aprobación, haya o no haya reclamaciones contra ellos o ellas, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Abril de 1930.

9.º Les serán de aplicación las anteriores normas a cuantas peticiones hayan sido formuladas por las Corporaciones provinciales y municipales de régimen común, y organismos oficiales de todas clases interesando la conformidad del Ministerio de Hacienda respecto a empréstitos u otras operaciones de crédito análogas o a la enajenación de bienes patrimoniales que hubieren acordado, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Junio de 1930.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 6 de Junio de 1930.—El Delegado de Hacienda, P. S., Celestino de la Hoz. R-1787

## Jefatura de Obras públicas de Zamora

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar lo siguiente:

«Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Manzanal del Barco, con motivo de las obras de construcción del «Salto de Ricobayo» (Saltos del Duero S. A.), rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado b) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación, he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que por el Alcalde de Manzanal del Barco, se invite personalmente a los propietarios interesados o sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados, y una vez se haya terminado de publicar en el BOLETIN OFICIAL la relación de propietarios, a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma arriba expresado, y les advierta que los que no hiciesen el nombramiento de Perito en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, o nombren a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Zamora 5 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-1580



## SALTOS DEL DUERO

## Embalse del Esla

## EXPROPIACIONES

Partido judicial de Alcañices

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de Manzanal del Barco

RELACION provisional de propietarios interesados en la expropiación de este término.

Número de orden	Pago	PROPIETARIOS		Aprovechamiento					
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1	Melena	José Baz Fidalgo	Manzanal del Barco	Tierra	78	El Soto	Jerónimo Argüello Miguel	Campillo	Tierra
2	id.	Eusebio Illana Galván	id.	id.	79	id.	Julián Galván Argüello	id.	id.
3	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.	80	id.	Francisco Calvo Argüello	id.	id.
4	id.	Ayuntamiento	id.	Erial	81	id.	Ildefonso Vicente Ferrero	id.	id.
5	El Soto	Santiago Argüello Ballesteros	id.	Tierra	82	id.	Francisco Galván Argüello	id.	id.
6	id.	Manuel Gómez Vicente	id.	id. y erial	83	id.	Gaspar Alvarez Granados	M. del Barco	id.
7	id.	Francisco Gómez Ruano	id.	Tierra	84	id.	Hros. Felipe López Mezquita	id.	id.
8	id.	Francisco Fidalgo Argüello	id.	id.	85	id.	Francisco Gago Fidalgo	id.	id.
9	id.	Jerónimo Argüello Miguel	id.	id.	86	id.	Hros. Juan Piorno Alvarez	id.	id.
10	id.	Pascual Carrillo Argüello	id.	id. y erial	87	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id.
11	id.	Antonio Baz Fidalgo	id.	Tierra	88	id.	Domingo Argüello Baz (mayor)	id.	id.
12	id.	Domingo Granados Fidalgo	id.	id.	89	id.	Ignacio Ruano Alvarez	id.	id.
13	id.	Bernardo Baz Antón	id.	id. y erial	90	id.	Manuela Llamero Gómez	El Campillo	id.
14	Rt.º Castañal	Gaspar Alvarez Granados	id.	id.	91	id.	Hros. Bernardo Gago Fidalgo	id.	id.
15	id.	Roque Llamero Vicente	id.	id.	92	id.	Juana Argüello Barrera	M. del Barco	id.
16	id.	Manuel Serrano Granados	id.	Tierra	93	id.	Matea Serrano Terrón	id.	id.
17	id.	Ildefonso Llamero Baz	id.	Prado	94	id.	Gaspar Alvarez Granados	id.	id.
18	id.	Domingo Llamero Baz	id.	id.	95	id.	Alonso Terrón Prada	id.	id.
19	id.	Bernardo Mezquita Piorno	id.	id.	96	id.	Antonio Rodríguez Fernández	id.	id.
20	id.	Francisco Llamero Baz	id.	id.	97	id.	José Gómez Pérez	id.	id.
21	id.	Manuel Serrano Granados	id.	Erial	98	id.	Roque Llamero Vicente	id.	id.
22	id.	Ayuntamiento	id.	id.	99	id.	Agustín Serrano Felipe	id.	id.
23	id.	Domingo Ruano Argüello	id.	Prado	100	id.	Antonia Terrón Fidalgo	Rp.ª Argentina	Erial
24	id.	Domingo Argüello Baz (mayor)	id.	id. y erial	101	El Cotico	Ayuntamiento	M. del Barco	Erial
25	id.	Santiago López Argüello	id.	id.	102	id.	Manuel Mezquita Contra	id.	Tierra
26	id.	Francisca Calvo Argüello	id.	Huerta	103	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	Erial
27	id.	Francisco Pérez Argüello	Almendra	Tierra	104	id.	Manuel Mezquita Contra	id.	id. y tierra
28	id.	Felipe Mezquita Fidalgo	M. del Barco	id.	105	id.	Hros. Mauuela Fernández Rodrigo	id.	Tierra
29	id.	Felipe Fernández Tijera	id.	id.	106	id.	Domingo López Argüello	id.	Erial-tierra
30	id.	Francisco Fidalgo Ferrero	id.	Erial	107	id.	Bernardo Carrillo Piorno	id.	id.
31	id.	Bernardo Mezquita Piorno	id.	id.	108	id.	Bernardo Mezquita Piorno	id.	id.
32	id.	Manuel Serrano Granados	id.	Tierra	109	id.	José Mezquita Carrillo	id.	id.
33	id.	Ildefonso Llamero Baz	id.	Erial	110	id.	Carmen Mezquita Carrillo	id.	id.
34	id.	Ayuntamiento	id.	id.	111	id.	Jacinto Luis Luis	id.	id.
35	id.	Bernardo Carrillo Piorno	id.	id.	112	id.	José Bartolomé Prada	id.	id.
36	Solana del Soto	Domingo Argüello Baz (mayor)	id.	id.	113	id.	Fernando Mezquita Carrillo	id.	id.
37	id.	Julián Galván Argüello	id.	id. y tierra	114	id.	Santiago Argüello Ballesteros	id.	id.
38	Rt.º Castañal	Antonio Baz Fidalgo	id.	Tierra	115	id.	José Ballesteros Miguel	id.	Cortina
39	El Soto	Manuel Ferrero Rodrigo	id.	id.	116	id.	Damián Conzález Morán	id.	Erial
40	id.	Ignacio Ruano Alvarez	id.	id.	117	id.	Gaspar Alvarez Granados	id.	Erial-plantío
41	id.	Gaspar Alvarez Granados	id.	id.	118	id.	Agustín Serrano Felipe	id.	Tierra
42	id.	Vicente Terrón Llamero	id.	id.	119	id.	Antonio Mezquita Contra	id.	id.
43	id.	Domingo Granados Fidalgo	id.	id.	120	id.	Agustín Martín Alvarez	id.	Plantío
44	id.	Francisco Terrón Santiago	id.	id.	121	id.	Manuel Serrano Granados	id.	id.
45	id.	Felipe Carrillo Argüello	id.	id.	122	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	Prado
46	id.	José Alvarez Piorno	id.	id.	123	id.	José Bartolomé Prada	id.	id. y erial
47	id.	Jerónimo Argüello Miguel	id.	id.	124	id.	Santiago Argüello Ballesteros	id.	Cortina
48	id.	Julián Galván Argüello	id.	id.	125	id.	José Mezquita Contra	id.	Tierra
49	id.	Tomasa Argüello Vicente	id.	id.	126	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	id.
50	id.	Domingo Granados Fidalgo	id.	id.	127	id.	Gregorio Argüello Ballesteros	id.	id.
51	id.	José Mezquita Carrillo	id.	id.	128	id.	Emilia Serrano Morán	id.	id.
52	id.	Francisco Argüello Fidalgo	id.	id.	129	id.	Damián González Morán	id.	id.
53	id.	Antonio Granados Baz	id.	id.	130	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.
54	id.	Fernando Mezquita Carrillo	id.	id.	131	id.	José Mezquita Carrillo	id.	id.
55	id.	Federico Fidalgo Alvarez	id.	id.	132	id.	Carmen Mezquita Carrillo	id.	id.
56	id.	Juana Llamero Gómez	id.	id.	133	id.	Damián González Morán	id.	id.
57	id.	Vicente Baz Mezquita	id.	id.	134	id.	Domingo López Argüello	id.	Prado
58	id.	Manuel Galván Argüello	id.	id.	135	id.	Juana Llamero Gómez	id.	Huerta
59	id.	Santiago López Argüello	id.	id.	136	id.	Antonio Llamero Granados	id.	id.
60	Solana Soto	Felipe Fernández Tijera	id.	id. y erial	137	id.	Jacinto Luis Luis	id.	id.
61	El Soto	Eusebio Illana Galván	id.	Tierra	138	id.	Agustín Martín Alvarez	id.	id.
62	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.	139	id.	Antonio Alvarez Granados	id.	id.
63	id.	Bernardo Mezquita Piorno	id.	id.	140	id.	José Bartolomé Prada	id.	id.
64	id.	Antonio Fidalgo Morán	id.	id.	141	id.	Domingo Granados Fidalgo	id.	Tierra-erial
65	id.	José María Fidalgo Morán	id.	id.	142	id.	Fernando Mezquita Carrillo	id.	Tierra
66	id.	José Argüello Baz	id.	id.	143	id.	Domingo Granados Fidalgo	id.	id.
67	id.	Gregorio Morán Fernández	id.	id.	144	id.	Lorenzo Fernández Garrido	id.	id.
68	id.	Matea Serrano Terrón	id.	id.	145	id.	Antonio Fidalgo Morán	id.	id.
69	id.	Manuel Serrano Granados	id.	id.	146	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	id.
70	Solana Soto	Felipe Mezquita Contra	id.	id. y erial	147	id.	José Mezquita Carrillo	id.	id.
71	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	Tierra	148	id.	Antonio Granados Piorno	id.	Erial
72	id.	Fernando Mezquita Carrillo	id.	id.	149	id.	José Bartolomé Prada	id.	id.
73	id.	Manuel Gago Fidalgo	id.	Erial	150	id.	Agustín Serrano Felipe	id.	id.
74	id.	Manuela Llamero Gómez	Campillo	id.	151	id.	Antonio Llamero Granados	id.	id.
75	id.	Santiago Argüello Ballesteros	id.	Tierra	152	id.	Manuel Serrano Granados	id.	id.
76	id.	José Argüello Baz	id.	id.	153	id.	Basilio Crespo Granados	id.	Tierra
77	id.	Felipe Fernández Tijera	id.	id. y erial	154	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.
					155	id.	Ayuntamiento	id.	Erial
					156	id.	Damián González Morán	id.	id. y tierra
					157	id.	Manuel Gago Fidalgo	id.	Tierra
					158	id.	Antonio Fidalgo Morán	id.	id.
					159	id.	Manuela Galván Alvarez	id.	Erial
					160	id.	José Alvarez Piorno	id.	id.
					161	id.	Eusebio Illana Galván	id.	Tierra
					162	id.	Antonio Granados Baz	id.	Erial
					163	id.	José Mezquita Carrillo	id.	Tierra
					164	id.	Antonio Ruano Alvarez	id.	Erial
					165	id.	Felipe Argüello Alvarez	id.	Tierra
					166	id.	Manuel Gómez Vicente	id.	id.
					167	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	Erial
					168	id.	Ayuntamiento	id.	id.
					169	id.	Ignacio Ruano Alvarez	id.	Tierra
					170	id.	Santiago López Argüello	id.	Erial
					171	id.	Felipe Carrillo Argüello	id.	id.



172	El Coticó	Antonio Mezquita Contra	M. del Barco	Cortina	265	Campo Yegua	Domingo Argüello Baz (menor)	M. del Barco	Tierra y erial
173	id.	Manuel Serrano Granados	id.	id.	266	id.	Francisco Argüello Fidalgo	id.	Tierra
174	id.	Andrea Domínguez Martín	id.	Tierra	267	id.	Manuel Gago Fidalgo	id.	id.
175	Abustio	Antonio Llamero Granados	id.	id.	268	id.	Santiago Baz Miguel	id.	Erial
176	id.	Fernando Mezquita Carrillo	id.	id.	269	id.	Antonio Granados Baz	id.	Tierra
177	id.	Manuel Argüello Mezquita	id.	Cortina	270	id.	Bernardino Rodrigo Miguel	id.	Erial
178	id.	Manuela Argüello Granados	id.	id.	271	id.	Bernardo Carrillo Piorno	id.	id.
179	id.	Bernardo Argüello Baz	id.	id.	272	id.	Ignacio Ruano Alvarez	id.	Tierra
180	id.	Carmen Mezquita Carrillo	id.	Tierra	273	id.	Hros. Juan Piorno Alvarez	id.	Tierra-erial
181	id.	José Bartolomé Prada	id.	id.	274	id.	Manuela Galván Alvarez	id.	id.
182	id.	Concepción Granados Baz	id.	Cortina	275	id.	Antonio Alvarez Granados	id.	Tierra
183	id.	Domingo Granados Fidalgo	id.	id.	276	id.	Manuel Serrano Granados	id.	Erial
184	id.	José Mezquita Carrillo	id.	id.	277	id.	Gaspar Alvarez Granados	id.	id.
185	id.	Antonio Granados Piorno	id.	Tierra	278	id.	Vicente Terrón Llamero	id.	id.
186	id.	Antonio Granados Baz	id.	id.	279	id.	Hros. Juan Piorno Alvarez	id.	Cortina
187	id.	Domingo López Argüello	id.	Cortina	280	id.	Manuel Ferrero Llamero	id.	id.
188	id.	Bernardino Rodrigo Miguel	id.	id.	281	id.	Valeriana Pérez Terrón	id.	Cortina-tierra
189	id.	Francisco Argüello Fidalgo	id.	id.	282	id.	Antonio Rodrigo Fernández	id.	id.
190	id.	Felipe Fernández Tijera	id.	id.	283	id.	Gaspar Alvarez Granados	id.	id.
191	id.	Ayuntamiento	id.	Erial	284	id.	Fernanda Contra Argüello	id.	id.
192	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	Cortina	285	id.	Pascual Carrillo Argüello	id.	id.
193	id.	Eusebio Illana Galván	id.	id.	286	id.	Antonio Baz Fidalgo	id.	Tierra
194	id.	Hipólito Castellanos Román	Carbajales de Alba	id.	287	id.	Manuela Fernández Rodrigo	id.	Cortina
195	id.	Manuel Galván Argüello	M. del Barco	Erial	288	id.	Alfonso Llamero Baz	id.	id.
196	id.	Bernardino Rodrigo Miguel	id.	Tierra	289	id.	Andrea Domínguez Martín	id.	Erial
197	id.	Francisco Argüello Fidalgo	id.	id.	290	id.	Francisco Calvo Argüello	id.	Tierra
198	id.	Bernardino Rodrigo Miguel	id.	id.	291	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	id.
199	id.	José Mezquita Contra	id.	id.	292	id.	Antonio Serrano Vasallo	id.	id. y erial
200	id.	Eusebio Illana Galván	id.	id. y erial	293	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	Erial
201	id.	Juana Argüello Barrera	id.	Tierra	294	id.	Paulino Ríos Vicente	id.	Tierra
202	id.	Matea Gago Fernández	id.	id. y erial	295	id.	Jerónimo Argüello Miguel	id.	id.
203	id.	Antonio Alvarez Granados	id.	Tierra	296	id.	José Serrano Granados	id.	id.
204	id.	Santiago Baz Miguel	id.	id.	297	id.	Juana Argüello Barrera	id.	id.
205	Rt.º Llaves	Domingo Granados Fidalgo	id.	id. y erial	298	id.	Manuel Mezquita Contra	id.	id.
206	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	Tierra	299	id.	Bernardo Calvo Argüello	id.	id.
207	id.	Manuela Anta Serrano	id.	id.	300	id.	Agustín Serrano Felipe	id.	Tierra
208	id.	Antonio Mezquita Contra	id.	id.	301	id.	Francisco Terrón Santiago	id.	Prado
209	id.	José Anta Serrano	id.	id.	302	id.	Francisco Calvo Argüello	id.	id.
210	id.	Domingo Argüello Baz (menor)	id.	Erial	303	id.	Santiago López Argüello	id.	id.
211	id.	Felipe Carrillo Argüello	id.	Tierra	304	id.	Manuel Galván Argüello	id.	id.
212	id.	José Ballesteros Miguel	id.	id.	305	id.	Tomasa Argüello Vicente	id.	id.
213	id.	José Mezquita Carrillo	id.	Erial	306	La Rozada	Domingo Argüello Baz (menor)	id.	Tierra
214	id.	Ramona Argüello Baz	id.	id. y tierra	307	id.	Felipe Fernández Tijera	id.	id.
215	id.	Manuela Galván Argüello	id.	id.	308	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id.
216	id.	Vicente Terrón Llamero	id.	Erial	309	id.	José Morán Terrón	id.	id.
217	id.	Juana Llamero Gómez	id.	Tierra	310	id.	Vicente Terrón Llamero	id.	Erial
218	id.	Manuel Ferrero Rodrigo	id.	id.	311	id.	Matea Gago Fernández	id.	Tierra
219	id.	Francisco Gómez Pérez	id.	Erial	312	id.	José Mezquita Carrillo	id.	id.
220	id.	Gregorio Martín López	id.	Tierra	313	id.	José Gago Fidalgo	id.	id.
221	Campo Yegua	Emilia Serrano Morán	id.	id. y erial	314	id.	Manuela Mezquita Tijera	id.	id.
222	id.	Domingo Argüello Baz (mayor)	id.	id.	315	id.	Domingo Ruano Argüello	id.	id.
223	id.	Josefa Fidalgo Rodrigo	id.	Tierra	316	id.	Carmen Mezquita Carrillo	id.	Erial
224	id.	Francisco Calvo Argüello	id.	id.	317	id.	Miguel Mezquita Tijera	id.	Tierra
225	id.	Francisco Terrón Santiago	id.	id. y erial	318	id.	Julián Galván Argüello	id.	id.
226	id.	Jerónimo Rodrigo Argüello	id.	Tierra	319	id.	Francisco Galván Argüello	id.	id.
227	id.	Bernardo Argüello Baz	id.	id.	320	id.	Gregorio Argüello Ballesteros	id.	id.
228	id.	Francisca Ferrero Rodrigo	id.	id.	321	id.	José María Fidalgo Morán	id.	id. y erial
229	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.	322	id.	Manuela Galván Alvarez	id.	Tierra
230	id.	Ignacio Ruano Alvarez	id.	id.	323	id.	Antonio López Argüello	id.	id.
231	id.	Miguel Baz Ferrero	id.	id.	324	id.	Felipe Fernández Tijera	id.	id. y erial
232	id.	Gaspar Alvarez Granados	id.	Erial	325	id.	Josefa Fidalgo Rodrigo	id.	Tierra
233	id.	Hros. Felipe López Mezquita	id.	id.	326	id.	Francisco Calvo Argüello	id.	id.
234	id.	Manuela Galván Alvarez	id.	id.	327	id.	Francisco Argüello Fidalgo	id.	id.
235	id.	Domingo López Argüello	id.	id.	328	id.	Antonio Baz Fidalgo	id.	id. y erial
236	id.	Domingo Argüello Baz (menor)	id.	id. y tierra	329	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.
237	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	Tierra	330	id.	Domingo Llamero Baz	id.	Tierra
238	id.	Angel Baz Anta	id.	Tierra-erial	331	id.	Pedro Vicente Tijera	id.	id.
239	id.	Manuela Anta Serrano	id.	id.	332	id.	Juan Antonio Ferrero Rodrigo	id.	Erial
240	id.	José Anta Serrano	id.	id.	333	id.	Joaquín Ratón Llamero	id.	Tierra
241	id.	Raimunda Anta Serrano	id.	id.	334	id.	Domingo Argüello Baz (mayor)	id.	id.
242	id.	José Anta Serrano	id.	id.	335	id.	Manuela Ratón Llamero	id.	Erial
243	id.	Joaquín Ratón Llamero	id.	id.	336	id.	José Baz Fidalgo	id.	Tierra
244	id.	Ayuntamiento	id.	Erial	337	id.	Francisco Gómez Carrillo	id.	id.
245	id.	Bernardo Argüello Baz	id.	Tierra	338	id.	Ildefonso Vicente Ferrero	id.	id.
246	id.	Santiago López Argüello	id.	Erial	339	id.	Eusebio Illana Galván	id.	id.
247	id.	Domingo López Argüello	id.	Tierra	340	id.	Francisco Argüello Fidalgo	id.	id.
248	id.	Emilia Pérez Argüello	id.	id.	341	id.	Manuel Argüello Mezquita	id.	id.
249	id.	Bernardino Rodrigo Miguel	id.	id.	342	id.	Manuela Galván Argüello	id.	id. y erial
250	id.	Manuela Pérez Terrón	id.	id.	343	id.	Santiago López Argüello	id.	id.
251	id.	José Argüello Baz	id.	id.	344	id.	Antonio Baz Fidalgo	id.	Tierra
252	id.	Damián González Morán	id.	id.	345	id.	José Baz Fidalgo	id.	id.
253	id.	Roque Llamero Vicente	id.	id.	346	id.	Domingo Argüello Baz (mayor)	id.	id.
254	id.	Juan Morán Fernández	id.	id.	347	id.	Francisca Pérez Argüello	id.	id.
255	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	Prado	348	id.	Domingo Argüello Baz (mayor)	id.	id.
256	id.	Antonio Baz Fidalgo	id.	Cortina	349	id.	Domingo Granados Fidalgo	id.	id.
257	id.	Vicente Terrón Llamero	id.	Tierra	350	id.	Josefa Fidalgo Rodrigo	id.	id.
258	id.	José Morán Terrón	id.	id.	351	id.	Matea Gago Fernández	id.	id.
259	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	id.	352	Rt.º Samboal	José Baz Fidalgo	id.	id. y erial
260	id.	Manuela Ruano Contra	id.	Cortina	353	id.	Pascuala Granados Argüello	id.	Prado y erial
261	id.	Ignacio Ruano Alvarez	id.	id.	354	id.	José Serrano Granados	id.	Erial
262	id.	Manuel Galván Argüello	id.	id.	355	id.	Fernanda Contra Argüello	id.	Tierra
263	id.	Manuel Mezquita Contra	id.	id. y tierra	356	id.	Ildefonso Vicente Ferrero	id.	id.
264	id.	Juan Morán Fernández	id.	Tierra	357	id.	Gregorio Argüello Ballesteros	id.	id.



358	Rt.° Samboal	Vicente Terrón Llamero	M. del Barco	Tierra	451	San Martín	Manuel Gago Fidalgo	M. del Barco	Tierra
359	id.	Ramona Argüello Baz	id.	id.	452	id.	Manuela Llamero Gómez	id.	id.
360	id.	Francisco Calvo Argüello	id.	id.	453	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id.
361	id.	Felipe López Mezquita	id.	id.	454	id.	Manuel Serrano Granados	id.	id.
362	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id.	455	id.	Manuela Llamero Gómez	id.	id.
363	id.	Manuel Galván Argüello	id.	id.	456	id.	Felipe Argüello Alvarez	id.	Cortina
364	id.	José Gago Fidalgo	id.	id.	457	id.	Josefa Fidalgo Rodrigo	id.	id.
355	id.	José Gómez Pérez	id.	id.	458	id.	José Serrano Granados	id.	id.
366	id.	Antonio Rodrigo Fernández	id.	id.	459	id.	Antonio Granados Baz	id.	id.
367	id.	Roque Llamero Vicente	id.	id.	460	id.	Leonardo Crespo Prada	id.	id.
368	id.	Manuel Galván Argüello	id.	id.	461	id.	Matea Gago Fernández	id.	Tierra
369	id.	Vicente Terrón Llamero	id.	Erial	462	id.	Santiago Baz Miguel	id.	id.
370	id.	Antonio Llamero Granados	id.	Tierra	463	id.	Santiago López Argüello	id.	id.
371	id.	Santiago Argüello Ballesteros	id.	id.	464	id.	Gregorio Argüello Ballesteros	id.	id.
372	id.	Santiago López Argüello	id.	Erial	465	id.	Julián Galván Argüello	id.	id.
373	id.	José Argüello Baz	id.	Tierra	466	id.	Felipa Granados Piorno	id.	id.
374	id.	Raimunda Anta Serrano	id.	id.	467	id.	Rita Vicente Galván	id.	id.
375	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.	468	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id. y cortina
376	id.	Manuel Pérez Terrón	id.	Erial	469	id.	Domingo Granados Fidalgo	id.	Tierra
377	id.	Manuela Pérez Terrón	id.	id. y tierra	470	id.	Gaspar Alvarez Granados	id.	id.
378	id.	Avelino Pérez Terrón	id.	id.	471	id.	Ramón de la Cuesta	Zamora	C. energía
379	id.	Francisca Pérez Argüello	id.	id.	472	id.	José Argüello Baz	M. del Barco	Tierra
380	id.	Santiago López Argüello	id.	id.	473	id.	Pedro Ruano Galván	id.	id.
381	id.	Domingo Argüello Baz (mayor)	id.	id.	474	id.	Santiago Baz Miguel	id.	id.
382	id.	Hipólito Castellanos Román	id.	Erial	475	id.	Antonio Alvarez Granados	id.	id.
383	id.	Hipólito Castellanos Román	id.	Molino, etc.	476	id.	Manuel Mezquita Contra	id.	id.
384	Las Garzas	Santiago López Argüello	id.	Erial	477	id.	Gregorio Argüello Ballesteros	id.	id.
385	id.	Bernardo Baz Antón	id.	id.	478	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id.
386	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.	479	id.	Manuel Gómez Vicente	id.	id.
387	id.	Santiago López Argüello	id.	id.	480	id.	Santiago López Argüello	id.	Tierra y erial
388	id.	Vicente Terrón Llamero	id.	Tierra	481	id.	Francisco Galván Argüello	id.	Tierra
389	id.	Antonio Mezquita Contra	id.	Erial	482	id.	José Baz Fidalgo	id.	id.
390	id.	Santiago López Argüello	id.	id.	483	id.	Gregorio Morán Fernández	id.	Erial
391	id.	Ayuntamiento	id.	id.	484	id.	Vicente Baz Mezquita	id.	Tierra
392	Reta Honda	Santiago López Argüello	id.	id.	485	id.	Juana Argüello Barrera	id.	id.
393	id.	Manuel Ferrero Llamero	id.	Tierra	486	id.	Francisco Gómez Carrillo	id.	id.
394	id.	Isidro Piorno Gómez	id.	id.	487	id.	Manuel Mezquita Contra	id.	Erial
395	id.	Bernardo Argüello Baz	id.	id.	488	id.	Manuela Galván Alvarez	id.	id.
396	id.	Antonio Ruano Alvarez	id.	id.	489	id.	Bernardo Mezquita Piorno	id.	Tierra
397	id.	Santiago López Argüello	id.	Erial	490	id.	Leonardo Crespo Prada	id.	id.
398	id.	Fernanda Contra Argüello	id.	id.	491	id.	Manuel Galván Argüello	id.	Erial
399	id.	José Gago Fidalgo	id.	id.	492	id.	José Ballesteros Miguel	id.	Tierra
400	id.	Bernardo Mezquita Piorno	id.	id.	493	id.	Manuel Serrano Granados	id.	id.
401	Reta el Barco	Agustín Argüello Alvarez	id.	id.	494	id.	José Alvarez Piorno	id.	id.
402	id.	José Gago Fidalgo	id.	id.	495	Rt.° el Fresno	Vicente Baz Mezquita	id.	id.
403	id.	José Alvarez Piorno	id.	Tierra	496	id.	Bernardo Carrillo Piorno	id.	id. y erial
404	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	id. y erial	497	id.	Margarita Anta Gómez	id.	Erial
405	id.	José Anta Serrano	id.	id.	498	id.	Manuel Ferrero Rodrigo	id.	id.
406	id.	Hros. Domingo Gómez Pérez	id.	id.	499	id.	Manuel Gago Fidalgo	id.	id.
407	id.	Domingo Vicente Baz	id.	id.	500	id.	Filomena Gómez Ruano	id.	id. y tierra
408	id.	Antonio Granados Piorno	id.	id.	501	id.	Antonio Granados Piorno	id.	Erial
409	id.	Manuel Ferrero Rodrigo	id.	id.	502	id.	Marino Vicente Contra	Cubillos	Tierra
410	id.	Basilio Crespo Granados	id.	Erial	503	id.	Manuel Ferrero Rodrigo	M. del Barco	id. y erial
411	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id.	504	id.	Isidro Piorno Gómez	id.	id.
412	id.	Manuel Galván Argüello	id.	Tierra	505	id.	Filomena Gómez Ruano	id.	Tierra
413	id.	Angel Baz Ferrero	id.	id.	506	id.	Nicolás Galván Martín	id.	Cortina
414	id.	José Serrano Granados	id.	Erial	507	id.	Manuel Gago Fidalgo	id.	id. y erial
415	id.	Antonio Mezquita Contra	id.	Tierra	508	id.	Antonio Granados Piorno	id.	Cortina
416	id.	Emilia Serrano Morán	id.	id. y erial	509	id.	Filomena Gómez Ruano	id.	id.
417	id.	Francisco Argüello Fidalgo	id.	id.	510	id.	Isidro Piorno Gómez	id.	Tierra
418	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	id.	511	id.	Vicente Terrón Llamero	id.	id.
419	id.	Jerónimo Rodrigo Argüello	id.	Tierra	512	id.	Manuel Gago Fidalgo	id.	id.
420	id.	José Ballesteros Miguel	id.	Erial	513	id.	Manuel Gómez Vicente	id.	id.
421	id.	Gregorio Argüello Ballesteros	id.	Tierra	514	id.	José Morán Terrón	id.	id.
422	id.	Leonardo Crespo Prada	id.	id.	515	id.	José Serrano Granados	id.	id.
423	id.	Antonio Serrano Rodrigo	id.	id.	516	id.	Hros. de María Baz Serrano	id.	Erial
424	id.	Manuel Galván Argüello	id.	id. y erial	517	Vega del Pisón	Ayuntamiento	id.	id.
425	id.	Manuel Ferrero Llamero	id.	Tierra	518	id.	Isidro Piorno Gómez	id.	Tierra
426	id.	Alfonso Vicente Ferrero	id.	Erial	519	id.	Bernardo Baz Antón	id.	id.
427	id.	Pedro Ruano Galván	id.	id.	520	id.	Manuel Gómez Vicente	id.	id.
428	id.	Antonio Rodrigo Fernández	id.	Tierra	521	id.	Manuel Ferrero Rodrigo	id.	id.
429	id.	Antonio Granados Baz	id.	id.	522	id.	Juana Llamero Gómez	id.	id.
430	id.	José Ballesteros Miguel	id.	Erial	523	id.	Antonio Granados Piorno	id.	id.
431	id.	José Baz Fidalgo	id.	Tierra	524	id.	Manuel Gago Fidalgo	id.	id.
432	id.	José Fidalgo Ferrero	id.	id.	525	id.	Manuel Ferrero Rodrigo	id.	id.
433	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id.	526	id.	Manuel Gómez Vicente	id.	id.
434	id.	José Baz Fidalgo	id.	id.	527	id.	Bernardo Carrillo Piorno	id.	id.
435	id.	Manuela Llamero Gómez	id.	id. y erial	528	id.	Juana Llamero Gómez	id.	id.
436	id.	Manuel Galván Argüello	id.	Tierra-erial	529	id.	Bernardo Carrillo Piorno	id.	id.
437	id.	Manuel Ferrero Rodrigo	id.	id.	530	La Galana	Barbara Román Prieto y An-	Marquíz	Aceña en ruinas
438	id.	Bernardo Mezquita Piorno	id.	Tierra	531	id.	tonio Morán Gallego	C. de Alba	Tierra
439	id.	Eusebio Illana Galván	id.	id.	532	id.	José Fidalgo Ferrero	M. del Barco	id.
440	id.	Antonio Ruano Alvarez	id.	id. y erial	533	id.	Juana Argüello Barrera	id.	Erial
441	San Martín	Ayuntamiento	id.	id.	534	id.	Antonio Alvarez Granados	id.	Tierra
442	id.	Emilia Serrano Morán	id.	id.	535	id.	José Serrano Granados	id.	id.
443	id.	Eusebio Illana Galván	id.	Erial	536	id.	Antonio Mezquita Contra	id.	Erial
444	id.	Emilia Serrano Morán	id.	Tierra	537	id.	Ildefonso Vicente Ferrero	id.	id.
445	id.	José Serrano Granados	id.	id.	538	id.	Felipe Fernández Tijera	id.	id.
446	id.	Felipe Mezquita Contra	id.	id.	539	id.	Antonio Baz Fidalgo	id.	id.
447	id.	Bernardo Argüello Baz	id.	id.	540	Piértiga	Antonio Serrano Rodrigo	id.	Tierra
448	id.	Emilia Serrano Morán	id.	id.	541	id.	Manuela Anta Piorno	id.	Erial
449	id.	Manuel Serrano Granados	id.	id.	542	id.	Juana Llamero Gómez	id.	id.
450	id.	Felipe Argüello Alvarez	id.	id.			Antonio Morán Gallego	id.	id.

(Se continuará.)